ORDENANZA Nº 1208/99

Tema: Bonificación Contribuyentes. Sanción: 13 de diciembre de 1999. Modificada por Ord. 1214/99

VISTO:

La Ordenanza Fiscal Nº 626/93 y la Ordenanza Impositiva Nº 627/93, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas Ordenanzas no se prevee incentivo alguno para aquellos contribuyentes que quieran abonar por adelantado y en una sola cuota los impuestos y las tasas por servicios correspondientes al año fiscal 2000;

que tampoco se prevee premio alguno para aquellos contribuyentes que se encuentran al día con sus impuestos o tasas de servicio y que hayan abonado siempre las boletas antes de su vencimiento;

que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236, en su art. 49, faculta al Concejo Deliberante a eximir o acordar reducciones en los gravámenes municipales a todas aquellas personas y/o instituciones que se determinen mediante Ordenanza;

que al existir alguna Ordenanza que contemple estos dos casos se estará reconociendo y/o premiando a quienes estén al día con sus impuestos, consiguiendo de esta manera al resto de los contribuyentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE <u>ORDENANZA</u>

- **Art. 1°)** FIJESE para todos aquellos contribuyentes que hayan abonado (antes de su vencimiento) todos sus impuestos y tasas retributivas, correspondientes al período fiscal 1999, y que no mantengan deudas impagas de años anteriores una BONIFICACION del 10%, sobre el valor total pagado, el cual se acreditará en el año fiscal 2000.
- **Art. 2°)** OTORGUESE a aquellos contribuyentes que abonen en una sola cuota, antes del día 28 de febrero del 2000, todos sus impuestos y tasas retributivas correspondientes al período fiscal 2000, y que no mantengan deudas impagas de años anteriores, un descuento real del 20% sobre el valor total a pagar.

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1999 gy/LA $\,$